



*Distrito Judicial de Yopal  
Juzgado Promiscuo de Familia  
Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)**

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	RIGOBERTO VEGA CABALLERO
Radicado	851623184001-2017-00133-00

Revisado el expediente encuentra el Despacho que en sentencia No. 24 de 27 de febrero de 2023 se aprobó la partición de los bienes del causante RIGOBERTO VEGA CABALLERO. Con posterioridad en auto de 24 de marzo se corrigió error mecanográfico.

Estando la decisión del despacho en término de ejecutoria, para luego darle cumplimiento a la sentencia, a la ventanilla se acercó el joven CAVF (en su condición de heredero reconocido), esto con el fin de hablar con el titular del Despacho, en términos generales el adolescente manifestó su inconformidad con la decisión de aprobar la partición, pues se verían afectados en sus intereses por la forma como se realizó la partición, al precisar que le venderán sus bienes y esa no es su voluntad.

Posteriormente, la apoderada judicial de la abuela del menor CAVF, quien según documento de la Comisaría de Familia de Tauramena detenta la Custodia y cuidado personal del menor CAVF, presenta escrito de nulidad con base en las causales 4 y 5 del artículo 133 del CGP.

Ahora bien, respecto de la oportunidad y el trámite de las solicitudes de nulidad, el artículo 134 del CGP dispone:

«Artículo 134. Oportunidad y trámite. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

(...)

El juez resolverá la solicitud de nulidad **previo traslado**, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.»-resaltado y negrilla del Juzgado-

Así las cosas, el Despacho **corre traslado** a las partes, del incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la cuidadora del menor CAVF, para que dentro de los **tres (3) días** siguientes a su notificación hagan el respectivo pronunciamiento.

M.S.K.

La anterior sentencia se notifica mediante estado **No. 12**.  
Publicado el día **17 de abril de 2023**.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f1e685b40c65916f591d9994488c64f6c1fdef39bf092d70ed2e6da1c7dcda**

Documento generado en 14/04/2023 10:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>